



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones, en tramitación anticipada para el año 2026, destinadas a la participación en la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDE), cofinanciadas por el programa FEDER Canarias 2021-2027 (2021ES16RFPR006), convocadas por Orden nº 712/2025, de 13 de octubre.

Examinado el expediente de referencia CIDE2026 tramitado por el Servicio de Apoyo a la Investigación de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI).

Vista la propuesta de fecha 26 de marzo de 2026 formulada por el Director de la ACIISI.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden nº 18/2024, de 16 de enero, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la participación en la Red CIDE (B.O.C. nº 20, de 29.01.2024), modificadas por la Orden nº 683/2025, de 23 de septiembre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (B.O.C. nº 195, de 2.10.2025).

2º Mediante Orden nº 712/2025, de 13 de octubre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se convocaron subvenciones para la participación en la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (en adelante Red CIDE), cofinanciadas por el Programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio de 2026 en tramitación anticipada (Extracto publicado en el BOC nº 224, de 11.11.2025).

3º El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2026, fue de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (1.827.840,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467B.480.02 LA 174G1659 “Centros de innovación y desarrollo empresarial” de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027:

Eje prioritario P1A: “Transición digital Inteligente”.

Objetivo Específico: RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas, cuyo apartado e) recoge la actuación: “Red Canaria de Centros de innovación y Desarrollo Empresarial”. La actuación denominada Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial, tiene como finalidad fomentar la innovación y la cultura de la innovación en las empresas, mediante la realización de actividades formativas y de difusión y mediante la prestación de servicios de información y asesoramiento gratuitos en materia de I+D+i.





4º El número de ayudas convocadas fue de 32. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se registraron un total de 36, cuya tramitación se instruyó y completó conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

5º Las ayudas convocadas han quedado distribuidas de la siguiente manera:

Tipo 1 - 2 plazas: 1 CIDE en Gran Canaria, 1 CIDE en Tenerife.

Tipo 2 - 5 plazas: 2 CIDE en Lanzarote, 1 CIDE en Fuerteventura, 1 CIDE en La Palma y 1 CIDE en La Gomera.

Tipo 3 - 17 plazas: 10 CIDE en Gran Canaria, 7 CIDE en Tenerife.

Tipo 4 - 2 plazas: 1 CIDE en Gran Canaria, 1 CIDE en Tenerife.

Tipo 5.1 - 2 plazas: 1 CIDE en Gran Canaria, 1 CIDE en Tenerife.

Tipo 5.2 - 1 plaza: 1 CIDE en Lanzarote.

Total: 29 plazas.

6º Analizada la documentación presentada por los interesados, la Comisión de Evaluación prevista en la base 7, ha elaborado la correspondiente acta, en la que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo ha elevado al Director de la ACIISI.

7º A la vista del acta de la Comisión de Evaluación de fecha 13 de marzo de 2026, el órgano gestor procedió a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de la inexistencia de deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo y la no existencia de doble financiación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la normativa específica constituida por el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, (en adelante Decreto 30/2004, de 23 de marzo); en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre); así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal ni específica en la materia.

Segunda. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 22.1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos*



de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, (...) la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor (...)”.

Por su parte, el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, recoge en idénticos términos esta fundamentación en su artículo 19.1.

Tercera. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su Capítulo II el procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. Conforme a la base 4, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Cuarta. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone en su artículo 16.4 que: “Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada”. Conforme a lo dispuesto en la base 15 las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la ACIISI, que aplicará los criterios de evaluación y selección expresados en la base 14.

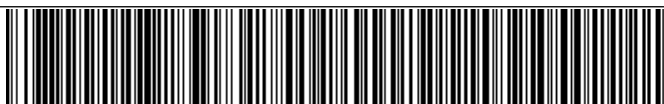
Quinta. Por Resolución del Director de ACIISI n.º 74/2026, de 3 de febrero de 2026, se designan los miembros de la Comisión de Evaluación.

Sexta. De acuerdo con el Resuelvo Noveno de la Orden nº 712/2025, de 13 de octubre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de convocatoria, la fecha de inicio del plazo de ejecución estará comprendida entre el 1 de enero y el 1 de octubre de 2026. La fecha final no puede ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La fecha final del plazo de ejecución es la correspondiente a 12 meses contabilizados a partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución, estableciéndose, pues, un plazo de ejecución de 12 meses, no superando la fecha final del plazo de ejecución la fecha del 30 de septiembre de 2027, todo ello de conformidad con la Base 6 de las bases reguladoras.

Séptima. En cuanto a la resolución, el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, en su artículo 23.1 establece los extremos que deberán contenerse en las resoluciones de concesión de subvenciones, esto es, las entidades beneficiarias y la actividad a realizar, la cuantía y el porcentaje que la ayuda representa en el coste total de la actividad subvencionada, los plazos de ejecución y justificación, la forma de abono, y las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, además de los expresamente previstos en la convocatoria.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: "1. (...) El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.



2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación".

La base 16.1 dispone que: "El órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación".

Octava. El artículo 7.1 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, establece que: "Las resoluciones de concesión de subvenciones, becas y ayudas deberán dictarse y notificarse en el plazo que se señale en la convocatoria, que no podrá ser superior a doce meses, o, en su defecto, en un plazo de seis meses desde la misma. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud."

En este sentido, la convocatoria establece en el punto 2 de su resuelto décimo que: "El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios".

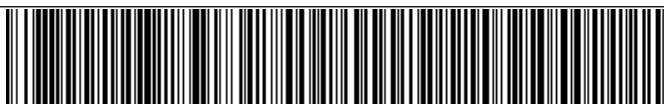
Novena. La presente Orden se dicta fuera del plazo máximo para resolver establecido en el resuelto décimo, apartado 2 de la Orden de convocatoria, sin embargo, ello no exime a esta administración de su obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Por su parte, el artículo 24.3 de la LPAC dispone, en relación con la obligación de resolver prevista en el artículo 21, que: "En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio".

Décima. El artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: "No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro".

Decimoprimera. De conformidad con el artículo 7.4 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, "las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones, becas y ayudas iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta (30) días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados".

Decimosegunda. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 2.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, y el artículo 29,1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Director de la ACIISI, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.





Decimotercera. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas y a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones destinadas a la participación en la Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDE), según los distintos tipos de centros de la Red CIDE a que se hace referencia en la base 5 y la oferta de plazas realizadas en el Resuelto Séptimo de la convocatoria. El importe de subvención concedido será del 100% del presupuesto aprobado.

Segundo. Desestimar las subvenciones que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en el mismo.

Tercero. Establecer en el Anexo III las condiciones específicas que debe cumplir cada una de las entidades beneficiarias.

Cuarto. Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados en cada anualidad con cargo a la partida presupuestaria 17.05.467B. LA 174G1659 “Centros de innovación y desarrollo empresarial”, con el preceptivo desglose por subconcepto económico, y cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER de Canarias 2021-2027, Objetivo político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Eje prioritario P1A: “Transición digital Inteligente”, que tiene por objetivo entre otras actuaciones, fomentar la capacidad para generar conocimiento científico y técnico de excelencia mejorando las infraestructuras de investigación y equipamiento científico-técnico; programas de fomento de actividades de I+D+i y, con carácter prioritario, los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo y programas de innovación empresariales apoyando la creación y consolidación de empresas innovadoras. Todo ello, con especial





atención a las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3 ampliada).

Objetivo Específico: RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. Actuación 1.1.3.G.A: Red Canaria de Centros de Innovación y Desarrollo Empresarial.

Objeto de la operación y servicios a obtener. Esta actuación tiene como finalidad financiar los gastos previstos en las bases reguladoras a fin de que los centros, integrados en la red, puedan prestar sus servicios de fomento de la innovación y la cultura de la innovación en las empresas, mediante la realización de actividades formativas y de difusión y mediante la prestación de servicios de información y asesoramiento gratuitos en materia de I+D+i.

Quinto. Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, las dimensiones y códigos relativos a los campos de intervención son:

- Código del campo de intervención: 010 “Actividades de investigación e innovación en pymes incluida la creación de redes”.
- Código relativo a la dimensión de la forma de ayuda: 01 “Subvención”. No serán admisibles las contribuciones en especie previstas en el artículo 67 del RDC.
- Código para los mecanismos de Intervención territorial y enfoque territorial: 30 “Otros enfoques: Islas y zonas costeras”.
- Código para la actividad económica: 15 “Actividades de información y comunicación, incluidas las telecomunicaciones”.
- Código de la dimensión de localización (NUTs): ES70 Canarias. (ES703, ES704, ES705, ES706, ES707, ES708 y ES709). Las operaciones se ejecutarán dentro de la UE. Categoría de región donde se ejecutarán las operaciones: Región Ultraperiférica (RUP).
- Código para la dimensión de igualdad de género: 03 “Neutralidad desde el punto de vista del género”.
- Código Estrategias Macrorregionales y de las Cuencas Marítimas: 11 No contribución a las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas.

Atendiendo a su naturaleza, las actuaciones objeto de ayuda, encuadrables en el objetivo específico RSO1.1, no producen impacto en el medio ambiente por lo que no comportan ninguna condición previa de elegibilidad ni criterio de priorización en el estudio ambiental estratégico. Asimismo, y de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria del programa FEDER Canarias 2021-2027, cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) y no generan ingresos netos.

Sexto. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquier Administración o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para



el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

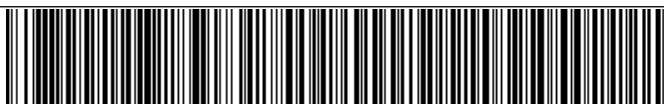
Séptimo. Esta Orden de Concesión constituye el **Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)** previsto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (RDC), adaptando su contenido a las previsiones que al respecto se determinan por la **Resolución n.º 119 de fecha 29 de agosto de 2025, del Director General de Planificación y Presupuestos**, organismo intermedio del Programa FEDER Canarias 2021-2027. Cualquier error o deficiencia en el contenido de este documento podrá ser modificado en cualquier momento con independencia de la fase en la que se pueda encontrar la operación. Los plazos de interposición y recursos que podrán presentarse contra el mismo serán los previstos en el pie final del documento.

El órgano concedente aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación. Una vez dictada la resolución de concesión, se notificará mediante su **publicación en el tablón de anuncios** de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta notificación comportará o conllevará que se tengan por aceptadas las subvenciones concedidas salvo que se produzca la renuncia expresa a la misma. La resolución de concesión incluye una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Octavo. A las operaciones seleccionadas les son de aplicación las normas de admisibilidad establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060:

- Comprometerse al mantenimiento de la inversión durante los cinco años siguientes al pago final, tal y como establece el artículo 65 del RDC.
- No son subvencionables las actividades de apoyo a la reubicación de empresas de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.
- Tampoco son subvencionables las operaciones que estén directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones.

Al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, solo serán subvencionables aquellos gastos que, habiendo sido ejecutados con anterioridad a la fecha final de justificación, tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad contemplados en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1058, de 24 de junio, y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 (BOE de 30 de diciembre de 2023). No obstante, las cuotas sociales y las liquidaciones de impuestos de la última mensualidad tendrán como fechas límite de abono por la entidad beneficiaria las





establecidas reglamentariamente para el ingreso de las cuotas, aunque esta fecha sea superior a la fecha fin de justificación.

Noveno. Las entidades beneficiarias están sujetas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Las irregularidades detectadas por las verificaciones o controles efectuados darán lugar a una minoración de la Ayuda FEDER aprobada sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de devolver los importes percibidos indebidamente más los intereses de demora.

Décimo. Además de las obligaciones de carácter general, las entidades beneficiarias tendrán las que se señalan a continuación:

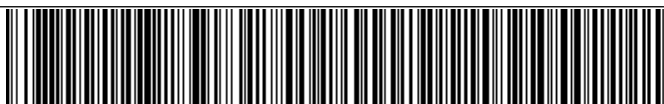
1. Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Cumplir con el reglamento de funcionamiento de la Red CIDE descrito en el Anexo 2 de las bases reguladoras, realizando las actividades allí detalladas y prestando los servicios de la Red a todas las empresas que se lo soliciten y a todas las empresas que le sean derivadas por el CIDE coordinador, dentro de los márgenes de su horario de trabajo completo.
3. Asignar una persona técnica en exclusiva, con el perfil especificado en el Anexo 2 de las bases reguladoras. Durante el periodo de actividad dentro de la Red CIDE se podrá sustituir a la persona técnica previa solicitud y visto bueno de la ACIISI, que deberá verificar que la persona técnica nueva posee como mínimo el perfil requerido en el mencionado Anexo 2.
4. Las entidades beneficiarias deberán contar con instalaciones propias que permitan el trabajo diario de la persona técnica que realice las actividades de la Red CIDE en la isla en la que se convoque cada plaza vacante. Para las islas no capitalinas, en el caso de que la plaza no sea ocupada por una entidad que tenga instalaciones propias en la isla, se podrá seleccionar a una entidad que, sin tener instalaciones en la isla, tenga dentro de su ámbito de actuación la prestación de servicios en ella.
5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





8. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, y mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
10. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación mediante la cual han recibido ayuda de los Fondos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúa el último pago a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del RDC
11. Deberán llevar a cabo las acciones de comunicación de las operaciones previstas en los artículos 47 y 50 del RDC. Las acciones de comunicación deben cumplir las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Anexo IX del RDC y en los demás Reglamentos comunitarios que sean de aplicación, y en los manuales de identidad visual publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad y difusión, y la página web utilizados en el desarrollo del proyecto deberá incluir los anagramas de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, utilizando el emblema de la Unión Europea de conformidad con el Anexo IX del RDC.
12. Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la ACIISI, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
13. Aportar al órgano concedente de la subvención la documentación justificativa de la solicitud, concesión y justificación de las actuaciones con el objetivo de que pueda ser introducida en el Sistema Informático de Gestión de los Fondos (SIGFE).
14. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
15. Mantener la condición de entidad beneficiaria durante el plazo de ejecución del proyecto.

Decimoprimeramente. Conforme a lo establecido en la base 21 relativa a la justificación y comprobación, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad. Cuando la actividad comprenda varios ejercicios, habrá de presentarse a fecha 15 de octubre de cada año, una justificación intermedia con el contenido señalado en el apartado 2 de la misma base, que estará referida a la actividad y a los gastos ejecutados hasta el 30 de septiembre del ejercicio que se trate. Los gastos ejecutados a partir de dicha fecha podrán ser incluidos en la justificación a presentar en el ejercicio siguiente.





Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano gestor competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. Las entidades beneficiarias podrán realizar pagos en fecha posterior al plazo de ejecución, siempre y cuando estén comprendidos dentro del plazo de presentación de la documentación justificativa.

La justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la resolución de concesión se realizará a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosegundo. Conforme a lo establecido en la base 6, las ayudas tendrán una duración de 12 meses consecutivos e ininterrumpidos, teniendo en cuenta que la actividad no puede haber finalizado con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

En el Anexo III se especifica para cada proyecto la fecha de inicio y la fecha de fin del plazo de 12 meses de ejecución. En cualquier caso, con carácter general, la fecha de inicio puede establecerse desde el 1 de enero de 2026 y la fecha de fin del plazo de ejecución no será posterior al 30 de septiembre de 2027, sin poder superar los 12 meses consecutivos e ininterrumpidos ya mencionados.

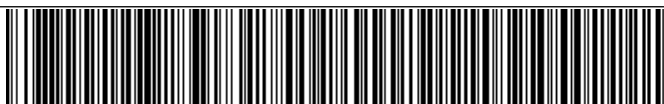
Decimotercero. El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la base 19. El abono podrá ser por anticipado y las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

Para proceder al abono anticipado de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión, copia del contrato firmado para la persona técnica CIDE y el alta del mismo en la Seguridad Social. Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, con objeto de posibilitar el mencionado abono anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna de las anualidades de la subvención concedida en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. La aceptación de la subvención implica lo siguiente:

- a) Que son conocedoras de la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica el consentimiento para la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), y las responsabilidades señaladas en el artículo 50 del mismo Reglamento.
- b) La declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para la realización y justificación de la actividad subvencionada y para cumplir las condiciones contempladas en esta orden de concesión como documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (DECA), así como las previstas en las bases reguladoras y convocatoria.



- c) Que ha sido informada de la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para el análisis de riesgos de irregularidades.
- d) Que se le ha informado de la obligación de llevar y mantener registros contables independientes o asignar y utilizar un código contable apropiado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la operación tal y como prevé el artículo 74.1 a) del Reglamento (UE) n° 2021/1060 (RDC).
- e) Que el desistimiento o renuncia a la ayuda concedida, así como las irregularidades que en el gasto justificado pudiera detectarse por el beneficiario, reducirán la ayuda FEDER de la operación. El importe de ayuda cancelado no podrá ser reutilizado para la misma operación constituyendo una pérdida neta para el programa.

Decimoquinto. La información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

Se informa además a las entidades beneficiarias de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

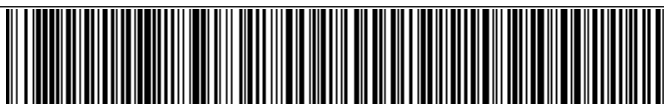
Decimosexto. De acuerdo con lo previsto en la base 11, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura).

Decimoséptimo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío





ANEXO I: SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Nombre solicitante	ISLA	Tipo	PUNTAJACIÓN	Subvención 2026 (euros)	Subvención 2027 (euros)	Subvención TOTAL (euros)
CIDE2026010020	FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - FPCT-ULPGC	Gran Canaria	1	118	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010025	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA - FGULL	Tenerife	1	115	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010019	FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION - FLC	Lanzarote	2	110	33.320,00 €	23.800,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010008	CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA - CAM.LZT	Lanzarote	2	101	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010013	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA ADER LA PALMA - ADER LA PALMA	La Palma	2	95	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010026	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA - CAM.FTV	Fuerte-ventura	2	86	0,00 €	52.966,86 €	52.966,86 €
CIDE2026010035	ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA - AEGOMERA	La Gomera	2	76	19.040,00 €	38.080,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010023	FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGIA - FEMETE	Tenerife	3	110	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010029	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS - FEMEPA	Gran Canaria	3	110	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010018	FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION - FLC	Gran Canaria	3	110	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010015	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - CEOE TF	Tenerife	3	105	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010005	FUNDACION CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS - FULP	Gran Canaria	3	105	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010007	SOCIEDAD DE PROMOCION ECONOMICA DE GRAN CANARIA - SPEGC	Gran Canaria	3	100	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010011	TURISMO DE TENERIFE S.A - SPET	Tenerife	3	100	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010022	ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA - CET	Gran Canaria	3	86	13.230,00 €	39.690,00 €	52.920,00 €
CIDE2026010024	ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA - CET	Tenerife	3	86	0,00 €	54.600,00 €	54.600,00 €
CIDE2026010030	ASOCIACIÓN CANARIA DE STARTUPS, EMPRESA DE BASE TECNOLOGICA E INVERSORES ANGELES - EMERGE	Gran Canaria	3	86	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €





CIDE2026010001	ASOCIACION CLUSTER MARITIMO DE CANARIAS - CMC	Gran Canaria	3	85	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010006	ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE - AJE TF	Tenerife	3	76	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010009	ASOCIACION MENTOR DAY - AMD	Tenerife	3	75	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010032	ASOC CLUSTER AUDIOVISUAL DE CANARIAS - CLAC	Tenerife	3	71	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010010	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL - COIICO	Gran Canaria	3	71	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010016	ASOC EMPRESARIAL DE JOVENES EMPRENDEDORES START-UPS Y PYMES DE GRAN CANARIA - AJE GC	Gran Canaria	3	62	4.760,00 €	52.360,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010014	ASOC EMPRE Y TRAB AUTONOMOS CANARIAS - ATA	Gran Canaria	3	57	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010017	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS - ASINCA	Gran Canaria	4	86	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010021	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS - ASINCA	Tenerife	4	86	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010012	ASOCIACIÓN HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO - ASHOTEL	Tenerife	5.1	90	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €
CIDE2026010002	CAMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA - CAM.GC	Gran Canaria	5.1	85	0,00 €	48.886,73 €	48.886,73 €
CIDE2026010028	ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE - ASOLAN	Lanzarote	5.2	80	37.719,19 €	12.573,06 €	50.292,25 €
					407.949,19€	1.222.596,65	1.630.545,84€





ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expediente	Nombre solicitante	ISLA	Tipo CIDE	MOTIVO
CIDE2026010003	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA - ASOFUER	Fuerte-ventura	5.2	No cumple el requisito establecido en el Anexo 2 apartado 7 de las bases reguladoras sobre los requisitos a cumplir por la persona técnica.
CIDE2026010004	APYME DE LA ISLA DE EL HIERRO - APYME EL HIERRO	El Hierro	2	No cumple el requisito establecido en la Base 3, apartado 2.b), prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización de las PYMES, y disponer de recursos materiales y humanos para promover la actividad innovadora en las empresas. En la solicitud indica que el número de trabajadores de la entidad solicitante es cero.
CIDE2026010027	ASOCIACIÓN GLOBAL SANI HUB	Tenerife	3	No cumple el requisito establecido en la Base 3, apartado 2.b), prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización de las PYMES, y disponer de recursos materiales y humanos para promover la actividad innovadora en las empresas. No cumple la Base 20, apartado 4, las entidades beneficiarias deberán contar con instalaciones propias que permitan el trabajo diario de la persona técnica que realice las actividades de la Red CIDE en la isla en la que se convoque cada plaza vacante. En la solicitud indica que el número de trabajadores de la entidad solicitante es cero. La entidad no dispone de sede propia para la ubicación del centro CIDE.
CIDE2026010031	ASOCIACIÓN GLOBAL SANI HUB	Gran Canaria	3	No cumple el requisito establecido en la Base 3, apartado 2.b), prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización de las PYMES, y disponer de recursos materiales y humanos para promover la actividad innovadora en las empresas. No cumple la Base 20, apartado 4, las entidades beneficiarias deberán contar con instalaciones propias que permitan el trabajo diario de la persona técnica que realice las actividades de la Red CIDE en la isla en la que se convoque cada plaza vacante. En la solicitud indica que el número de trabajadores de la entidad solicitante es cero.





				La entidad no dispone de sede propia para la ubicación del centro CIDE.
CIDE2026010033	CECAPYME	Gran Canaria	3	No responde al requerimiento a la solicitud puesto a disposición el 05/02/2026.
CIDE2026010034	ASOCIACIÓN CLÚSTER TECNOLÓGICO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y AEROESPACIALES DE CANARIAS "CLÚSTER CAAC"	Gran Canaria	3	No cumple la Base 20, apartado 4, las entidades beneficiarias deberán contar con instalaciones propias que permitan el trabajo diario de la persona técnica que realice las actividades de la Red CIDE en la isla en la que se convoque cada plaza vacante. La entidad no dispone de sede propia para la ubicación del centro CIDE.
CIDE2026010036	COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS DE EMPRESA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE CANARIAS EMPRESAS - COPTURISMO	Gran Canaria	5.1	No cumple el requisito establecido en la Base 3, apartado 2.b), prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización de las PYMES, y disponer de recursos materiales y humanos para promover la actividad innovadora en las empresas. En la solicitud indica que el número de trabajadores de la entidad solicitante es cero.



**ANEXO III: CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA UNA DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS****Expediente:** CIDE2026010001**Nombre/Razón social:** ASOCIACION CLUSTER MARITIMO DE CANARIAS - CMC**CIF:** G76024645**Desglose de la subvención aprobada**

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:**Fecha de inicio:** 01/10/2026**Fecha de fin:** 30/09/2027**Meses:** 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010002

Nombre/Razón social: CAMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA - CAM.GC

CIF: Q3573002G

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	34.919,09 €	34.919,09 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	13.967,64 €	13.967,64 €
TOTAL	0,00 €	48.886,73 €	48.886,73 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010005

Nombre/Razón social: FUNDACION CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS - FULP

CIF: G35073303

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.



Expediente: CIDE2026010006

Nombre/Razón social: ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE TENERIFE - AJE TF

CIF: G76681493

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

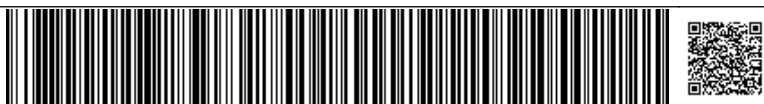
Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.



**Expediente:** CIDE2026010007**Nombre/Razón social:** SOCIEDAD DE PROMOCION ECONOMICA DE GRAN CANARIA -
SPEGC**CIF:** A35483221**Desglose de la subvención aprobada**

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:**Fecha de inicio:** 01/10/2026**Fecha de fin:** 30/09/2027**Meses:** 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010008

Nombre/Razón social: CÁMARA DE COMERCIO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA -
CAM.LZT

CIF: Q3500373J

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010009

Nombre/Razón social: ASOCIACION MENTOR DAY - AMD

CIF: G76683515

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010010

Nombre/Razón social: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS
ORIENTAL - COIICO

CIF: Q3570001B

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010011

Nombre/Razón social: TURISMO DE TENERIFE S.A - SPET

CIF: A38299061

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010012

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HIERRO - ASHOTEL

CIF: G38019055

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010013

Nombre/Razón social: ASOCIACION PARA EL DESARROLO RURAL DE LA ISLA DE LA
PALMA ADER LA PALMA - ADER LA PALMA

CIF: G38282620

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010014

Nombre/Razón social: ASOC EMPRE Y TRAB AUTONOMOS CANARIAS - ATA

CIF: G38871232

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010015

Nombre/Razón social: CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE - CEOE TF

CIF: G38025151

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010016

Nombre/Razón social: ASOC EMPRESARIAL DE JOVENES EMPRENDEDORES START-UPS Y
PYMES DE GRAN CANARIA - AJE GC

CIF: G76718253

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	3.400,00 €	37.400,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	1.360,00 €	14.960,00 €	16.320,00 €
TOTAL	4.760,00 €	52.360,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/09/2026

Fecha de fin: 31/08/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010017

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS - ASINCA GC

CIF: G38020145

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010018

Nombre/Razón social: FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION - FLC GC

CIF: G80468416

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010019

Nombre/Razón social: FUNDACION LABORAL CONSTRUCCION - FLC LZT

CIF: G80468416

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	23.800,00 €	17.000,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	9.520,00 €	6.800,00 €	16.320,00 €
TOTAL	33.320,00 €	23.800,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/03/2026

Fecha de fin: 28/02/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010020

Nombre/Razón social: FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - FPCT-ULPGC

CIF: G76001007

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010021

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS - ASINCA TF

CIF: G38020145

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010022

Nombre/Razón social: ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA - CET GC

CIF: G76024074

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	9.450,00 €	28.350,00 €	37.800,00 €
2. OTROS GASTOS	3.780,00 €	11.340,00 €	15.120,00 €
TOTAL	13.230,00 €	39.690,00 €	52.920,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/07/2026

Fecha de fin: 30/06/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010023

Nombre/Razón social: FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS
TECNOLOGIA - FEMETE

CIF: G38055612

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010024

Nombre/Razón social: ASOC CANARIAS EXCELENCIA TECNOLOGICA - CET TF

CIF: G76024074

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	39.000,00 €	39.000,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	15.600,00 €	15.600,00 €
TOTAL	0,00 €	54.600,00 €	54.600,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010025

Nombre/Razón social: FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA -
FGULL

CIF: G38083408

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010026

Nombre/Razón social: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA - CAM.FTV

CIF: Q3500374H

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	37.833,47 €	37.833,47 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	15.133,39 €	15.133,39 €
TOTAL	0,00 €	52.966,86 €	52.966,86 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010028

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y
APARTAMENTOS DE LANZAROTE - ASOLAN

CIF: G35308956

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	26.942,28 €	8.980,76 €	35.923,04 €
2. OTROS GASTOS	10.776,91 €	3.592,30 €	14.369,21 €
TOTAL	37.719,19 €	12.573,06 €	50.292,25 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010029

Nombre/Razón social: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS - FEMEP

CIF: G35035534

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	30.600,00 €	10.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	12.240,00 €	4.080,00 €	16.320,00 €
TOTAL	42.840,00 €	14.280,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/01/2026

Fecha de fin: 31/12/2026

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010030

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN CANARIA DE STARTUPS, EMPRESA DE BASE
TECNOLOGICA E INVERSORES ANGELES - EMERGE

CIF: G76220607

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.





Expediente: CIDE2026010032

Nombre/Razón social: ASOC CLUSTER AUDIOVISUAL DE CANARIAS - CLAC

CIF: G76518026

Desglose de la subvención aprobada

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	0,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	0,00 €	16.320,00 €	16.320,00 €
TOTAL	0,00 €	57.120,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio: 01/10/2026

Fecha de fin: 30/09/2027

Meses: 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

1. Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

2. Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.



**Expediente:** CIDE2026010035**Nombre/Razón social:** ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA
GOMERA - AEGOMERA**CIF:** G38608790**Desglose de la subvención aprobada**

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
1. PERSONAL	13.600,00 €	27.200,00 €	40.800,00 €
2. OTROS GASTOS	5.440,00 €	10.880,00 €	16.320,00 €
TOTAL	19.040,00 €	38.080,00 €	57.120,00 €

Período de ejecución del proyecto:**Fecha de inicio:** 01/06/2026**Fecha de fin:** 31/05/2027**Meses:** 12

La cuantía de la subvención será la suma de:

- Costes directos de personal: se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias.

Conforme a lo establecido en la base 10 modificada, los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto que podrá ser limitado en las convocatorias. En la presente convocatoria se indica que los costes directos de personal se subvencionarán según el gasto realizado, con un importe máximo imputable por este concepto de tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €) por persona y mes.

- Costes subvencionables distintos de los costes de personal: De acuerdo con el artículo 53.1.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará la modalidad de financiación a tipo fijo. En aplicación del artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) 2021/1060, se utilizará un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:12:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 06:59:44	Fecha: 31/03/2026 - 06:59:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009Eb/+uX/aVYVR906wL4wuw==	
El presente documento ha sido descargado el 06/04/2026 - 14:38:29	